

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 618-2020-R.- CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 1117-2020-ORH/UNAC (Expediente Nº 01089049) recibido el 19 de octubre de 2020, por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos solicita previa opinión legal, se deje sin efecto las Resoluciones Nºs 425 y 495-2020-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 425-2020-R del 09 de setiembre de 2020, resuelve designar, con eficacia anticipada, al CPC DANIEL MARCELINO RAMOS CHERO como Jefe de la Unidad de Control Económico y Financiero del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2020; conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, por Resolución Nº 495-2020-R del 06 de octubre de 2020, resuelve encargar, con eficacia anticipada, al señor CÉSAR VERAMENDI CARRIÓN, como Jefe (e) de la Unidad de Biblioteca Central, a partir del 15 de julio de 2020, sin exceder el presente ejercicio presupuestal; conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio del visto, en atención al documento emitido por el Asesor Tributario Wilmer Vilela Jiménez, en relación a la emisión de las Resoluciones Nºs 425 y 495-2020-R, donde señala que se estaría incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del D.S. N.º 001-98/TR y D.S. N.º 018-2007-TR, y que esto acarrearía una sanción por infracción de carácter laboral por el importe de S/ 11,309.00 por cada trabajador omitido, asimismo, que se debe tener presente que los tributos omitidos corresponden por renta de quinta categoría, por la retención de la O.N.P. y pago de ESSALUD por parte del empleador, solicitado con Oficio Nº 1083-2020-ORH/UNAC; por tal motivo, solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal al respecto, con la finalidad de no incurrir en infracciones innecesarias, y se deje sin efecto las resoluciones antes mencionadas, con carácter de MUY URGENTE y a la brevedad;



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 826-2020-OAJ recibido el 30 de octubre de 2020, solicita de la Oficina de Recursos Humanos informe si existe relación laboral con los citados funcionarios, precisar desde cuándo y si se le ha pagado remuneraciones mensuales a la fecha, con calidad de MUY URGENTE, en el plazo de 24 horas, bajo responsabilidad;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 1235-2020-ORH/UNAC recibido el 03 de noviembre de 2020, informa que no existe ninguna relación laboral con los señores antes mencionados, por ende, no han percibido remuneración alguna; no obstante informa que de conformidad con el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de prestar asesoramiento jurídico-legal y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas a través del Rector, por los órganos y dependencias administrativas y académicas que conforman la Universidad; en tal sentido, con Oficio N° 1117-2020-ORH/UNAC que forma parte del expediente de la referencia, en atención a lo informado por el Asesor Tributario que se estaría incumpliendo lo establecido en el Artículo 3 del D.S. N.º 001-98/TR y D.S. N.º 018-2007-TR solicitó que la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal al respecto, con el fin de no incurrir en infracciones innecesarias y se deje sin efecto las Resoluciones Rectorales Nos. 425 y 495-2020-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 722-2020-OAJ recibido el 10 de noviembre de 2020, en atención al Oficio N° 1117-2020-ORH/UNAC de fecha 19.10.20, de la Oficina de Recursos Humanos, por el cual solicita se emita informe legal sobre dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales N°425-2020-R y N° 495-2020-R, informa que el Informe suscrito por el Asesor Tributario – Wilmer Vilela Jiménez, dando respuesta al Oficio N° 1083-2020-ORH/UNAC por el cual la Oficina de Recursos Humanos realizó consulta sobre las implicancias tributarias que originaría la aplicación de las Resoluciones Rectorales N° 425-2020-R y N° 495-2020-R con las que se designa con eficacia anticipada a dos trabajadores; así como lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1235-2020-ORH/UNAC del 03/11/2020 donde indica “*no existe ninguna relación laboral con los señores antes mencionados, por ende, no han percibido remuneración alguna.*” además de la verificación de la Resolución Rectoral N° 425-2020-R de fecha 09/09/2020 se advierte que resolvió: “*DESIGNAR, con eficacia anticipada, al CPC DANIEL MARCELINO RAMOS CHERO como Jefe de la Unidad de Control Económico y Financiero del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2020.*”; así también, la Resolución Rectoral N° 495-2020-OAJ de fecha 06/10/2020 resolvió: “*ENCARGAR, con eficacia anticipada, al señor CÉSAR VERAMENDI CARRIÓN, como Jefe (e) de la Unidad de Biblioteca Central, a partir del 15 de julio de 2020, sin exceder el presente ejercicio presupuestal, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*”; en ese sentido informa que respecto a lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, sobre dejar sin efectos las resoluciones mencionadas, estando a lo informado por el Asesor Tributario Wilmer Vilela Jiménez, sobre la posible infracción laboral que acarrearía una sanción pecuniaria, al ejecutar las Resoluciones N° 425-2020-R y N° 495-2020-R, y ante la no existencia del vínculo laboral por parte de esta Casa Superior de Estudios con los señores Daniel Marcelino Ramos Chero y César Veramendi Carrión, conforme lo informado por la dependencia administrativa solicitante; es de la opinión que correspondería DEJAR SIN EFECTO LEGAL las Resoluciones N° 425-2020-R y N° 495-2020-R, al no haber sido ejecutadas, CON CALIDAD DE MUY URGENTE frente a una posible infracción que conllevaría a una sanción por incumplimiento a las normas laborales, conforme lo recomendado por el Asesor Tributario y la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, al ser un asunto de su competencia funcional;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1235-2020-ORH/UNAC recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 03 de noviembre de 2021; al Informe Legal N° 722-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de noviembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones N°s 425-2020-R y 495-2020-R del 09 de setiembre y 06 de octubre de 2020, respectivamente, al no haber sido ejecutadas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Servicios Académicos, Biblioteca Central, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguiente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretario General  
*César Jáuregui Villafuerte*  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, ORAA, OCI, OSA, BC, ORRHH,  
cc. UR, UE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.